

PROCESO de INFANCONIA: HARRUY de PUYCONTOR, Jose
LASQUARRE
1798

380/B-14

Año
1798

²
Año de 1798

Documentos presentados por
D.ⁿ Josef, y D.ⁿ Francisco Sarxui de Qui-
contoz vecinos de la villa de Asqua-
113.

386 / 14

Handwritten text, possibly a signature or address, including the word "Antonio" and other illegible characters.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Espero Señor

Antonio Esparta en nombre de D. Josef, y D. Fran. co. Laxury
de Puicontor vecinos de la villa de Sarquanne, en el Exped. de
instancias del Señor Fiscal, en q. previenen los Titulos, y Documen-
tos de Infancia; en sumario de lo mandado p. V. E., en la for-
ma que mejor proceda Dijo: Fue en doce de Agosto del año mil setecien-
tos veinte y tres Pedro Bautista Laxury de Puicontor, hijo
del árbol que acompaña, hijo de Pedro, y de Genonima Ameli de
comos que fueron del lugar de Quel Obispo Juma Tudela de Infan-
toma, por la antigua N. E. Ciudad. del pñe premo en la forma q.
resulta de la original q. con la solemnidad necesaria, presento,
juro, y a q. me refiero.

Fue el referido Pedro Bautista Laxury de Puicontor q. casó con
Juana, contrajo su leg. y verdadero casamiento con Juana Ber-
gua del qual hubieron en hijo suyo leg. y natural a Pedro Laxury
de Puicontor, q. efectuó el suyo con Theresia Fuyal, y hubieron
a Pedro Laxury de Puicontor, q. casó con Theresia Jumanal, y
hubieron en hijo suyo leg. y natural al referido D. Josef Laxury
de Puicontor mi pñe, que se halla impadronado en los libros
de esta villa de Sarquanne en la parte de Infancia, seg. N. E.
no reconocido simultaneamente en las Dilig. pñtas a continuac.
de la N. E. que obra en el citado Exped.; ya D. Fran. co. Laxury
de Puicontor, q. contrajo el suyo con D. Fran. co. Bergua, y hubieron
en hijo suyo leg. y natural al expresado D. Fran. co. Laxury
de Puicontor tam. mi pñe, q. por hacer poco tiempo q. se ha
trabajado del lugar de Quel a esta villa de Sarquanne, se halla
sin impadronar en ning. a las Juntas; y siendo como es Infancia
vecino, cañado y radicado en esta villa, corresponde colocarle en
la parte de sal, y mandarle todas las exenciones, y privilegios
como asi es verdad, y alenta de la villa pp. de reconocimiento

otorgada, p. el Ayuntamiento. A referido lugar en tres de Jun
 del año de mil setecientos y quatro a favor de el nombrado
 Juan de Larrañaga de Puiñonza, y sus hijos, y entre ellos el
 mencionado D. Juan de Larrañaga de Puiñonza mi p. reo-
 de este nombre del Sr. D. Juan de Larrañaga de Puiñonza en q. se
 calenda los Docum. y Partidas, q. acreditan la legitimi-
 dad de la inclusion de otros mis p. con Pedro Baute.
 Larrañaga de Puiñonza, q. ganó esta Tierra, y de la Partida
 de Baute. A referido D. Josef Larrañaga de Puiñonza, her-
 mano del D. Juan de Larrañaga de Puiñonza, q. con las so-
 lemnidad. necesarias, presento, juro, y a que me refiero:
 En cuya virt.

Co. D. E. p. de, y sup. q. temiendo, p. valentías de los Docum. y
 oída declarar haber cumplido el referido D. Josef Larrañaga
 de Puiñonza mi p. con lo acordado p. D. E., mandando se le
 continúe en los seños, asientos, y papeles de esta villa de
 Lasgarrate en esta clase de Infantería en q. se halla y toca-
 do, y se sigue, y q. en esta misma clase se coloque en
 ellos al expresado D. Juan de Larrañaga de Puiñonza, también
 mi p., cuando se tovan las exenpiones, y Privilegios
 q. les competen como a tales Infanteres, en virt. q. p. de
 p. ello de.

D. Carlos de Oñate

Antonio Lizarra

Acto de Taxag. y Diz. v. y quatro de 1778. de. 10. de. 10.

La Prisca
 Entren.
 Pexes
 Sarauca

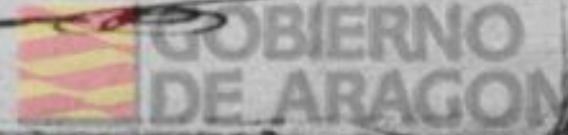
Para la vista del Fiscal de S. C.

En virtud de S. M. en vista de...



Nota respectos de oficio quarto mis.
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Expediente y documentos presentados por D. Josef
 y D. Juan de Larrañaga para que se declare debex
 continuar en el p. de su difamacion dice:
 que aunque presenten una Tierra Partida que
 entre otros muchos obtuvo un Pedro Larrañaga
 de Puiñonza vecino de Lugar de Quel en 1673 y
 dos reconocimientos hechos por el Ayuntamiento el
 mismo Lugar en el año de 1771, y otro en el de 1774
 en que manifiestan y declaran como si eviden-
 mente supiesen la inclusion de los D. Josef y D.
 Juan con el Tiamante, no han presentado pa-
 ra ello partida alguna que lo acredite. Solo
 que aun quando los de la Familia de Larrañaga
 de Puiñonza el Lugar de Quel fueron difamados, co-
 mo quiere suponer el Ayuntamiento en unos
 reconocimientos en que los mismos de la fami-
 lia lo componian, siendo D. Josef y D. Juan
 vecinos de Lasgarrate, y no haciendo existido
 documento alguno para acreditar su inclu-
 sion con el que dicen Tiamante, corresponde
 desde luego mandar al Ayuntamiento de Las-
 garrate les coloque en la clase de Exento la-
 garrate, o que dentro de un mes acudan a sala de



Justicia à probax en devida forma supre.
tendida Infanzonia, acreditandolo en em.
Expediente, con acervim^{to} que parado ni
haberlo hecho se colocaria en la clase de
Estado Nam.

Daso cuyo concepto resolveria V. E.
lo que fuere mas a su agrado y confor.
me à justicia que pide. Tarazona 3 de
Febrero de 1800



Tarazona tres de Febrero de 1800. Sen.

D. Josef y D. Francisco Sarxuy de Ruicortex Vecinos
de la villa de Sasquaxac presenten al Ayuntamiento
de la misma las cartidas sacadas con citacion
del Sindico que acrediten su inclusion con el
que obtuvo la firma titular el año de mil seiscientos
setenta, y tres, y testimonio del volado; para lo que
se le devuelvan: y estando conformes, y con dictamen
de el señor, les empadronen en la Clase de Infanzonia,
lo informe al Acuerdo, y se de cuenta.

En quatro de Mayo de 1800. En Tarazona
España. Yo el Sr. D. Juan de Labrador
Labrador

Atus
Su En.
Regente
Chiralles
La Nipa
Cocon
Protos
Pic.

Sancho de...
Labrador

ARTO, QVA
VEDIS, ANO
CIENTOS.

de Acuerdo, y Gobierno de
la Ciudad de Tarazona

del Real Acuerdo, y
instancia del Fiscal de Sell.
en que se titulaban Infanz.
naria, presentasen los
para ello, se dio cuenta a V. E.
de Diciembre de mil seteci.
de la petition que se sigue
España, en nombre de D.
Sarxuy de Ruicortex Veci

nos de la villa de Sasquaxac, en el Expediente à
instancia del señor Fiscal sobre que presenten
los titulos, y documentos de su Infanzonia en
cumplimiento de lo mandado por V. E. en la for.
ma que mejor proceda digo. Que en doce de

Don Juan Labrador
Secretario del Real
Acuerdo de
Tarazona

Por el Rey.

Justicia a
condida In
Expediente
haberlos he
Estado Nar
Bay
lo que fue
me a sum
Febrero de

Atus
su En.
Regente.
Chiralles
La Ripa
Cocon.
Prot.
Ric.

Laraq. y Lar
D. Josef, y D.
de la villa de
ento de la min
on del Sindico
que obtuvo la f
setenta, y tres.

se le devuelvan
de ofesor, le em
lo informe al
do, y se de cuenta.

San Esteban de Gualter
Laraq. y Lar
D. Josef, y D.
de la villa de
ento de la min
on del Sindico
que obtuvo la f
setenta, y tres.

En quatro
Españal
Laborada



Quarta Marsuena

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

D. Juan Laborada S. no
por S. est. de Acuerdo, y Gobierno de
la Real Audiencia que reside en la Ciudad de Taragona
Capital del Reyno de Aragón Sr.

Certifico que ante los S. S. del Real Acuerdo, y
en el Expediente a instancia del Fiscal de S. M.
sobre que varias familias que se titulaban Infan-
zonas en la villa de Sanguaxac, presentasen los
titulos que tuvieran para ello, se dio cuenta a
el dia veinte, y quatro de Diciembre de mil seteci-
entos noventa, y ocho de la petition que se sigue
Enmío Señor = Antonio Espaxza, en nombre de D.
Josef, y D. Francisco Sauxuy de Ruiconza S. eci-
nos de la villa de Sanguaxac, en el Expediente a
instancia del Señor Fiscal sobre que presenten
los titulos, y documentos de su Infanzonia en
cumplimiento de lo mandado por S. E. en la pro-
ma que mejor proceda digo. Que en doce de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Atos del año mil seiscientos setenta, y tres, se
dixo Bautista Saxuy de Puicantor primero del
Ayuntamiento que acompaña hijo de Pedro, y de Geronima
Ameli Secino que fue con del Lugar de Guel, obtu-
vo firma titular de Infanzonía por la antigua
Real Audiencia del presente Reyno, en la forma
que resulta de la original que con la solemnidad
necesaria pusemos, juramos, y a que me refiero. Que
el referido Pedro Bautista Saxuy de Puicantor
que ganó dha Firma contra su legitimo, y ver-
dadero Matrimonio con Susana Berqua, del
qual hubieron en hijo suyo legitimo, y natural
a Pedro Saxuy de Puicantor que efectuo el ma-
yazgo con Teresa Nuyal, y hubieron a Pedro Saxuy
de Puicantor que casó con Teresa Fumanal, y tu-
vieron en hijo suyo legitimo, y natural al re-
ferido D. Josef Saxuy de Puicantor mi parte
que se halla empadronado en los Libros de dha
Villa de Sasquaxre en la Clase de Infanzones
segun lo tiene reconocido su Ayuntamiento

16
en las diligencias puestas a continuación de la
Real Provision que obra en el citado Expediente
ya D. Francisco Saxuy de Puicantor que contra-
yo el suyo con D. Francisca Berqua, y hubieron en
hijo suyo legitimo, y natural al expresado D. Fran-
cisco Saxuy de Puicantor tambien mi parte, que
por hacer poco tiempo que se ha trasladado del
Lugar de Guel a dhabilla de Sasquaxre, se halla
sin empadronar en ninguna de las Clases, y sien-
do, como es Infanzon Secino, casado, y radicado
en dhabilla, corresponde colocarle en la clase de
tal, y guardarle todas las exenciones, y Privi-
legios, como asi es verdad, y resulta de la Execu-
ta publica de reconocimiento otorgada por el
Ayuntamiento del referido Lugar en tres de
Junio del año de mil seiscientos noventa, y
quatro a favor del nominado D. Francisco
Saxuy de Puicantor, y sus hijos, entre ellos
el mencionado D. Francisco Saxuy de Puicantor
mi parte regarding de este nombre del
Ayuntamiento de dha Escritura, en que se

calendan los documentos, y Partidas que acreditan la legitimidad & la inclusion de dho mis partes con Pedro Bautista Narxuy de Puicontor que ganó dha Firma, y a la Partida de Bautismo del referido D. Josef Narxuy de Puicontor hermano del D. Francisco primero de este nombre, que con las solemnidades necesarias presento, juro, y a que me refiero. En cuya atencion = A. V. E. pido, y suplico, que teniendo por presentados dho documentos, se sirva declarar, haber cumplido el referido D. Josef Narxuy de Puicontor mi parte con lo acordado por V. E. mandando se le continúe en los libros, Asientos, y papeles de dha Villa de Sarquaxic en dha clase de Infanzon en que se halla colocado, y le corresponde, y que en esta misma clase se coloque en ellas al expresado D. Francisco Narxuy de Puicontor tambien mi parte, guardandoles todas las exenciones, y Privilegios que les competen como a tales Infanzones en Justicia

Ayuda
Su E. A.
Regente.
Mirallas.
La Ripa
Cocón.
Brotó
y Ric.

que pido, y para ello = D. Carlos de Leon = Antonio
Espanza = Vensu vista, y de lo expuesto por el Fiscal de S. M. se ha provehido el Auto que se sigue = Zaragoza, y Marzo tres de mil, y ochocientos. Acuerdo General = D. Josef, y D. Francisco Narxuy de Puicontor vecinos de la Villa de Sarquaxic presenten al Ayuntamiento de la misma las Partidas sacadas con citacion del Sindico que acrediten su inclusion con el que obtuvo la Firma titular el año de mil seiscientos setenta, y tres, y testimonio del Volato, para lo que se le devuelvan, y estando conformes, y con dictamen de tesorero, les empadronen en la Clase de Infanzones, lo infrime al acuerdo, y se dé cuenta = Esta rubricado = y para que conste, y por qualquiera Escribano que lo sea de S. M. se notifique, y haga saber

de la presente que firmo en Zaragoza
a treinta y uno de Marzo de
mil y ochocientos.

Juan Laborda



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

D. Josef, y D. Francisco Larrauri de Luiconor, naturales del Lugar de Guet
durante como una hora de esta Villa, Reinos a ella en nro. propio nombre pare
cemas ante Vn. Señor Alcalde primero, y Juez Ordinario de la misma, y en la for
ma, que mejor proceda Decimos: Que en el Expediente a instancia del Fiscal de S. M.
de la Real Audiencia de este Reino sobre que varias familias de esta Villa presentaron
al Real Acuerdo de ella los títulos, q^{ta} tubieron para gozar de su Infanzonía, acu-
dieron los Exponentes a exhibirlos, y presentarlos, suplicando el Exponente D. Josef
se le continuase en los Arriendos, libros, y demas papeles de distincion de Infanzones,
en q^{ta} se hallaba colocado, Reconocido, y le correspondia; y que igualmente se colocase
al expresado D. Francisco Larrauri de Luiconor Exponente en dicha clase por no
estarlo, respecto a que hacia poco tiempo que habia trasladado su domicilio
a esta Villa, con motivo del Matrimonio, que ha contraido con Hipolicia Guadon,
y en vista de todo por dicho Tribunal del Real Acuerdo, teniendo pre-
sente lo que nuevamente expuso el Fiscal de Su Mag^d. se ha providencia-
do, que los Exponentes presenten al Ayuntamiento de esta Villa las Partida-
das sacadas con citacion del Sindico, que acrediten su inclusion con el que
obtuvo la Firma titular el año mil seiscientos setenta, y tres, y testimo-
nio del Volato: que para ello se les debuelvan, y estando conformes, y con-
dicamen de Merced, se les empadronen en la clase de Infanzones, y se dé
cuenta de ello al mismo Real Acuerdo, segun que asi mas convenientemente re-
sulta de la certificacion que se les ha librado por el Secretario de dicho
Tribunal, que presenten con la referida Firma, y demas documentos de
su inclusion. En cuya atencion
A. Vn. pidimos, y suplicamos se sirva haberlo todo por presentado, y



que se notifique, y haga saber al Ayuntamiento, y Sindico Procurador de esta Villa, citandolos para la extraccion, y compulsas de las Partidas de Inclusion de su Infanzonia presentadas; En Justicia que pido, y para ello etc.

Francisco Larray de Rucontor en mi nombre y en el de Joseph Larray de Rucontor.

Auto. En la villa de Lanquaxxe a los cinco dias del mes de Mayo del corriente año de mil, y ochocientos. Por presentado con los documentos que menciono, y hagase la Compulsa de las Partidas que por estas partes se expresan por el C. Actuario con previa citacion al Ayuntamiento, y Sindico Procurador de la presente villa. Lo mando el Sr. Josef Baxdapi Alcalde primero de la villa de Lanquaxxe y lo firmo con mi el C. que doy fe. Josef Baxdax. Ald. Ante mi
Josef Axtal

Citacion

En la villa de Lanquaxxe el mismo dia cinco de Mayo del corriente año de mil, y ochocientos. Yo el Infraescripto Escrivano en cumplimiento del Auto que antecede Cite al Ayuntamiento de la misma villa de Lanquaxxe y a Jaime Vxgales Sindico Pro. Gen. de la misma, para

si querian concurrir a la Compulsa de las Partidas que se expresan al Lugar de Guel, y a los cinco libros de las Parroquiales de dicho Lugar. Con sus personas, y que doy fe.

Diligencia. En el Lugar de Guel, a los nueve dias del mes de Mayo del corriente año de mil, y ochocientos. Yo el Infraescripto Escrivano en cumplimiento del Auto que antecede, y para hacer la Compulsa de las Partidas que por las partes se expresan me constituí personalmente al dho Lugar de Guel, y en su Abadia, y requerí al Sr. D. Ramon de Raso Cura Parroco de las Parroquiales de dho Lugar para que me manifestase los cinco libros de la Parroquia, y obediendo al requerimiento puse el Manifiesto en dicho libro de folio con cuarenta y tres, y en el mismo no ia viejo titulado Tomo tercero en el qual se continuan los bautizados en la Parroquia de Guel desde el año mil seiscientos quarenta y siete, y al fol setenta y tres de dho libro se halla una Partida de bautismo que fielmente copiada, dice asi: Al margen = Pedro Fran. Antonio = En el centro = Cu diez, y seis de Enero de mil seiscientos veinte, y uno. Yo M. Josef Adillon Ra. Curato pactize segun Rito de la S. Madre Teleria un hijo leg. de Pedro Larray y Rucontor, y de Theresa Ryal conyuger, y vecinos.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

del duxar & Guel fueron sus padrinos ^{Fr. Co} Ver-
guez y Theresia Cemeli pusieron le por nombre Pedro
Fr. Co Antonio Marcelo = Asimismo en virtud
del Requerimiento referido el mencionado D.
Ramon & Raso me expusio esta elos cinco li-
bros con cubiertas & Pergamino, y es el que em-
piera con el año mil setecientos treinta, y ocho
y al folio veinte y ocho buelto se halla una parti-
da que fielmente extraida dice asi = En el
margen = Josef Pasqual Laxuy & Puiconton = Y
en el centro = En la Iglesia Parroquial el du-
gax & Guel el dia veinte y uno el mes de Abril
el año mil setecientos cinquenta, y seis To
M.^o Josef & Martin Ra.^o Cura de ella bautize
un Niño que nacio el mismo dia hijo de Pedro
Laxuy & Puiconton Infanzon, y de Theresia suman-
nal, legitimamente Casados Parroquianos de la
misma, y al presente havitan en ella en las Casas
llamadas de Puiconton al qual fue puesto por
nombre Josef Pasqual: sus padrinos fueron Jo-
set Abentin hijo de Josef, y Theresia Laxuy, y the-
resa Laxuy & Puiconton su muger hija de Pedro
y Theresia Ruyal de Casa de Castell todos de esta Parro

Bautismo
de Josef Laxuy
& Puiconton.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

quia a los quales adverti el Parentesco Espiritual que
havian contratado, y la obligacion de enseñarle la Do-
ctrina Christiana = Josef & Martin Ra.^o Vic. de Guel =
Igualmente me fue expusida por el mencionado D.^o Ra-
mon & Raso otra Partida continuada al folio veinte
y tres buelto del mismo libro que a la letra es el
thema siguiente = Al margen Fr. Co Tiburcio Laxuy =
Y en el centro = En la Iglesia Parroquial el duxar
& Guel el dia diez, y nueve el mes de febrero del
año mil setecientos cinquenta, y quatro: To M.^o Josef
Descartin Racion.^o Cura de esta Iglesia bautize un
niño que nacio el dia antecedente, hijo de Pedro La-
xuy & Puiconton, y Theresia sumanal legitimamente
Casados Parroquianos de la misma, y al presente ha-
vitan en ella en las Casas de Puiconton al qual fue
puesto por nombre Fr. Co Tiburcio, sus padrinos fue-
ron Tiburcio sumanal, hijo de Fr. Co y de Isabel
Anna Ballaxin de la Parroquial de Nocella; y Anto-
nia Laxuy & Puiconton, hija de Pedro y Theresia su-
gal de esta Casa; a los quales adverti el Parentes-
co Espiritual que havian contratado, y la obligacion
de enseñarle la Doctrina Christiana = Josef
Descartin Racion.^o Cura de Guel = Del mismo mo-
do el nominado D.^o Ramon & Raso me expusio a

Bautismo
de Fr. Co Laxuy
& Puiconton
v. 1.^o

Continuacion vna Partida de Bautismo que se
 halla al fol cinquenta y cinco El proprio libro y fi-
 elmente copiada dire asi = Al margen Fran. Co
 Simon Angelo = Ten el Centro = En la Iglesia Par-
 roquial del Lugar de Guel a los dos dias del Mes
 de Octubre del año mil setecientos setenta y dos
 To el avajo firmado como Racionero cura que
 soi de la dha Paroquia segun Ritu de la S. Ma-
 dre Iglesia, y dispuesto por el Santo Concilio de
 Trento a un Niño que nacio el dia antes, hi-
 jo legitimo de Fran. Co Laxay de Puicontor y Fran.
 Berqua conyuges, y naturales del dho Lugar y de
 la casa llamada de Puicontor: Le pusieron por
 nombre Fran. Co Simon, Angelo. fueron sus Pa-
 drinos, y tocaron in sacro fonte M.º Josef Ber-
 qua P.º y Beneficiado de la Casa de la Colomi-
 na del Monte de Roda con licencia que obtu-
 vo el Tercero Oficial Clerical de este Partido
 D.º Vicente Justa, y Maria Antonia de Pot-
 heredera de la dha Casa de la Colomina aque-
 men adverti el Parentesco Espiritual, y obliga-
 cion de enseñar la Doctrina Christiana =
 M.º Josef Pallas Racionero = Conueydan las an-
 tecedentes quatro Partidas con sus originales las
 que bien y fielmente he consultado, y comprova-
 do y he devuelto los mencionados libros a D.º
 Ramon de Pariso cura de las Parroquiales de
 el dho Lugar de Guel: Ten cumplimiento

Bautis-
 mos de
 Fran. Co
 Laxay
 y de Fran.
 Berqua
 Contor. 2.º



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

El mandado, y a Requerimiento de D.º Josef y D.º Fran. Co
 Laxay de Puicontor doy el presente testimonio que signo,
 y firmo en el Lugar de Guel a los nueve dias del Mes de
 Mayo del Corriente año de mil y ochocientos

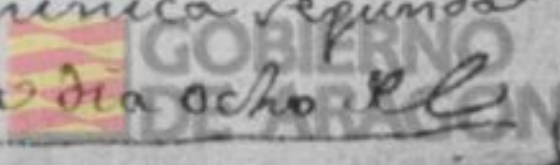
En testimonio de verdad
 Josef Axtal

Josef Axtal Cocivano Real por todas las tierras Reynos
 y Señorios del Rey Nuestro Señor (que Dios que) del
 Ayuntamiento de la Villa de Capella domiciliado en
 ella, y al presente hallado en el Lugar del Monte
 de Roda Reyno de Aragon Partido de Benabarre: Cati-
 fico doctee, y verdadero testimonio a los señores qd
 el presente vieren, y leyeren como hoy dia de la fe-
 cha avajo al fin calendaro me constitui ante el
 Sr. D.º Fran. Co Sorriano Variz Vicario de las Parroquiales
 del dho Lugar del Monte de Roda, y le requiri pusiere
 e manifesto los cinco libros de dhas Parroquiales de
 obediendo al requerimiento me hizo ocular aten-
 sion e un libro de Marca Mayor formado con cuie-
 tas e chapamino todo el foliado, y numerado que en
 su principio ay un Rotulo que dice asi libros de quin-
 que libros de la Parroquia del Señor N.º Juan Bautista
 de Ciani del Monte de Roda que dio principio en el
 año mil setecientos cinquenta y ocho. Y devueldos

Compulsa
Maximo
nio
Laruy con
Juan Berquo

por el libro al folio ciento y setenta, ay una partida
que su tenor es el siguiente = Al margen en Guel
Laruy con Juan Berquo = Tercera Centa = En el
dia once de Diciembre del año mil setecientos ve-
tenta y uno, habiendose hecho entanto que se decia
la Misa mayor al tiempo del ofatario los tres Moni-
ciones primeramente obtenida la dispensa de quanto
grado de consanguinidad que dado fue en Roma en
Santa Maria la Mayor en el año de la Encarnacion
de Nuestro Señor Jesuchristo de mil setecientos y ve-
tenta, y en las notas el mes de Noviembre, y el
Pontificado de Nuestro Señor, y Santísimo Padre Cle-
mente Decimoquarto por la divina providencia
Papa en el año segundo de su Pontificado Cuya Dispensa
queda en Poder de M.^o Josef Berquo el presente
lugarteniente como tambien Lo D.^o Estevan Solano Vica-
rio de Sta. Parroquia obtenida licencia de D.^o Juan
Jovellas Presvitero Canonigo de la Santa Iglesia de
Lima, y en lo Espiritual y temporal por los M.^o D.^{os}
Señores Dean, Canonigos, y Cavildo de la Santa Igle-
sia Cathedral de la Ciudad de Arequipa en la sede
Episcopal vacante por muerte de M.^o y Reveren-
dísimo Sr. D. Manuel Mariad, Obispo por la
gracia de Dios, y la Santa Sede Apostolica Obispo
que fue de la Ciudad de Arequipa, y su Obispado en
buena memoria, Provisor, Vicario, General, y Ofi-
cial Catedral de la Villa de Monzon, y su Partido
a saber en la primera monicion se hizo dia tre-
inta de Noviembre fiesta de S.^o Andres Apóstol, la

segunda dia cinco de Diciembre Dominica segunda de Advien-
tiento la tercera y ultima dia ocho de Diciembre la festi-
vidad de Nuestra Señora de la Concepcion el mismo mes
y año: Tros habiendose manifestado impedimento algu-
no legitimo Lo D.^o Estevan Solano Vicario de Sta. Parro-
quia di licencia a M.^o Josef Berquo Presvitero de Sta. du-
para que los disponiere en la Capilla del Anexo solemnemente
con palabras de presente a Juan Laruy man-
cero natural del Lugar de Guel Obispado de Arequipa
hijo legitimo de Pedro Bautista y Theresia humana
del Lugar de Nocella legitimamente casados en el
Lugar de Guel a Juan Berquo Doncella natural
del Monte de Arequipa hija legitima de los Comdantes Juan
Berquo el presente Lugar, y Bernarda Espanol
natural de Almirante del Obispado de Barbastro legi-
timamente casados en el Monte de Arequipa habiendo
sido preguntado a ambos si tenían mutuo con-
timiento: siendo por testigos conocidos M.^o Josef Pa-
llas Racionero de la Curia de Guel, y Juan Berquo hijo
legitimo de los Comdantes Juan y Bernarda Espanol olim
vecinos del presente Lugar: Las Amonestaciones de
este Matrimonio por parte de Juan Laruy se
hicieron tambien por M.^o Josef Pallas cura de Guel
de cuya Parroquia es el contrayente al tiempo que
se decia la Misa Mayor la primera fue dia tre-
inta de Noviembre 5.^o Andres Apóstol la segun-
da dia cinco de Diciembre Dominica segunda
de Adviento la tercera y ultima dia ocho de





SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

misma Mes Nuestra Señora de la Concepcion. y siendo sabedores los testigos de la dispensa no se discubrio impedimento alguno como todo consta por testimonio de Dho Cura que concurro, y quando y el mismo dia Mes y año et supra calendar los vele guardando el dho y forma de la Santa Plencia = M.ª Citevan Solano Vicario = de qual Dho Partida = Dho Cinco dibujos saque, y con ella bien y fielmente, compulso, y conprove los que devyeron al Dho Vicario para en su poder, ya ellos me refirieron: y para que conste a requerimiento de D.ª Laxay y su contador, y en cumplimiento de lo mandado hoy el presente testimonio que signo y firmo en el lugar de Monte de Roda a los tres dias del Mes de Mayo el año mil y ochocientos

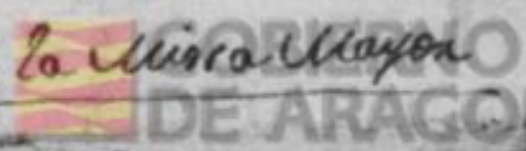
In testimonio de Verdad
Josef Axtal



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Josef Axtal D.º no Real por todas las tierras Reynos y señorios de Rey Nuestro Señor (que Dios que) y el Ayuntamiento de la villa de Capella domiciliado en ella, y al presente hallado en el lugar de Nocellas Reyno de Aragon Partido de Benabarre. Certifico de veras y verdadera testimonio a los señores que el presente veyen y veyeren como oy dia de la fecha avaxo al fin calendarado me constitui ante el Sr. D.º Antonio Mar Vicario de las Parroquiales de el lugar de Nocellas y le requiri pudiese de manifestar los cinco dibujos de Dho Parroquiales, y obedeciendo al requerimiento me hizo ocular ostension de un libro en folio forrado con cubiertas de pergamino que en su principio ay un rotulo que dice asi Alavado sea el santissimo sacramento de triquin que de libro de Celenie Beate Mariae de Nocellas y discurrendo por Dho libro al folio ducentos cinquenta y siete al margen = Pedro Laxay con la xera sumamal = Ten su Centro = en el dia veinte y uno del Mes de Noviembre el año mil setecientos quarenta y seis habiendo precedido las tres mencionaciones en tanto que ve deia la Misra Mayor

compulso
testimonio
de D.ª Laxay
con la xera
sumamal.



es a saber la primera el dia de Domingo la segunda
el dia nueve Domingo, y la tercera el dia diez y seis
Domingo de Octubre del dho año, y no habiendose descu-
bierto algun impedimento legitimo, Yo Juan Ferrer
cura de esta parroquia despohe en ella solemnemen-
te por palabras de presente a Pedro Larrauy marce-
vo hijo legitimo de Pedro Larrauy, y Theresia Puyal
el lugar de Guel, y a Theresia fumanal doncella
hija legitima de Juan fumanal, y de Theresia
Ballaxin de Vocellas habiendo preguntado a entram-
bos, y tenido su mutuo consentimiento: siendo
presentes por testigos Mathias Ferrer de Serxat y Ra-
mon Palacin de Vocellas hijo de Jorge Palacin, y de Theresia
Puyo el mismo lugar conocidos, y despues los
bele, y bendize en misa guardando el rito, y forma
de la Santa Iglesia. de las Amonestaciones, e interdictos
monio por parte de Pedro Larrauy se hicieron tambien
por M. Josef de Cicartin Racionero y cura de dho lugar en
cuya parroquia vive el dho Pedro Larrauy en el tiempo
que desian la misa Mayor, y no se descubrio impedimen-
to alguno como todo consta por testimonio de dho cura
de Guel que concuso, y guardo = Juan Ferrer vicario = la
qual da partida de dho cinco libros, y con ella bien
y fielmente compare, y compare los q. devolví al dho vi-
cario para en su poder, y a el me refiero, y para que
conste, y en cumplimiento de lo mandado doy el presen-
te testimonio, que signo, y firmo, en el lugar de
Vocellas a diez y seis de Mayo de mil y ochocientos

En testimonio de verdad
Josef Axtal



SELLO QVARTO, QVA
RENDA MARAVEDIS, ANO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Josef Axtal (vicario Real por todas las tierras de
Reynos, y señorios. El Rey Nuestro Señor (que Dios
gue) y el Ayuntamiento de la villa de Capella
domiciliado en ella, y al presente hallado en la
villa de Lasquarre Reino de Aragon Partido de
Benabarre: Certifico doy fe, y verdadero testi-
monio a los señores que el presente vieren y
leyeren como oy dia de la fecha avago al fin
Calendada me Constitui ante el D. D. Jaime
Rabuy Rector de las Parroquiales de la misma villa
de Lasquarre, y le requiri pusiere e manifesto
los cinco libros de dhas Parroquiales, y obedien-
do al dho requerimiento me hizo oular orden
sion de un libro de Marca Mayor forrado con
cuixetas de Pergamino todo el foliado, y nume-
rado, y en su principio a la primera foja de
su Abecedario ay un Rotulo que dice assi = Quin-
que Librie Ecclesiae Parroquialis Btae Mariae Jung-
cionis Villae de Lasquarre = Y dirigiendo por dho.
libro al folio quinze se halla una Partida de
Therona siguiente = Al margen Josef Larrauy Vicario

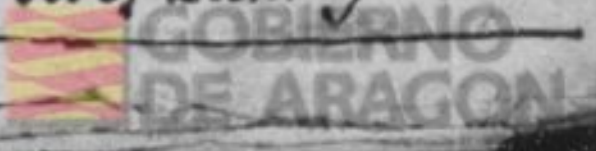
es a saber la primera el dia de Domingo la segunda
el dia nueve Domingo, y la tercera el dia diez y seis
Domingo Octubre del dho año, y no habiendose descu-
bierto algun impedimento legitimo, Yo Juan Ferrer
Cura de esta Parroquia de puse en ella solemnemen-
te por palabras de presente a Pedro Laxuy marce-
vo hijo legitimo de Pedro Laxuy, y Theresia Bujal
El duque de Guel, y a Theresia fumanal doncella
hija legitima de Juan fumanal, y de Theresia
Ballarin de Vocellas habiendo preguntado a entram-
bos, y tenido su mutuo consentimiento: siendo
presentes por testigos Mathy Ferrer de Serrat y Pa-
mon Palacin de Vocellas hijo de Jorge Palacin, y de Theresia
Bujal el mismo duque conocido, y despues les
sele y bendixen en missa guardando el rito, y forma
de la Santa Iglesia de las Amonestaciones, y este mate-
monio por parte de Pedro Laxuy se hizo tambien
por M. Jofe de Cicartin Racionero y cura de dho lugar en
cuya Parroquia vive el dho Pedro Laxuy en el tiempo
que se hizo la missa Mayor, y no se descubrio impedi-
mento alguno como todo consta por testimonio de dho cura
de Guel que concervo, y guardo = Juan Ferrer vicario = de
qual de la Partida de dho cinco libros saque, y con ella
y fielmente compulso, y comprove los q. devolví al dho vicario
para en su poder, ya elos me refiero, y para que
conste, y en cumplimiento de lo mandado doy el presente
testimonio, que signo, y firmo, en el lugar de
Vocellas a diez, y seis de Mayo de mil, y ochocientos

En testimonio de Verdad
Jofe Artal



SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Jofe Artal Civiano Real por todas las tierras,
Reynos, y Señorios. El Rey Nuestro Señor (que Dios
que) y el Ayuntamiento de la villa de Capella
domiciliado en ella, y al presente hallado en la
villa de Laquarre Reino de Aragon Partido de
Benabarre: Certifico doy fe, y verdadero testi-
monio a los señores que el presente vieren y
leyeren como oy dia de la fecha avago al fin
Calendado me Constitui ante el D. D. Jaime
Ralyu Rector de las Parroquiales de la misma villa
de Laquarre, y le requiri fusiere de manifiesto
los cinco libros de dhas Parroquiales, y obedien-
do al dho requerimiento me hizo oular orden
sion de un libro de Marca Mayor forrado con
cuiertas de Pergamino todo el foliado, y nume-
rado, y en su principio a la primera foja de
su Abecedario ay un Rotulo que dice assi = Quin-
que Librie Ccedriae Parroquialis htae Mariae Trun-
cionis Villae de Laquarre = Y dirigiendo por dho
libro al folio quinze se halla una Partida de
dho señores siguiente = Al margen Jofe Laxuy dhi-

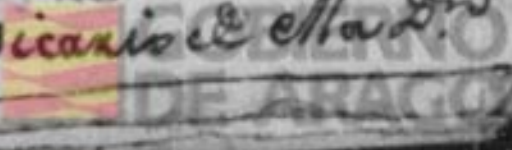


Compulsa
Matrimo
nio de D.
Josef Larauy
de Puicontor
con Juan Ca
Concolla.

Contra con Juan. Ca Concolla = Ten en Certxo = En la Iglesia
Parrroquial de Santa Maria la Mayor de la Villa de Lanquar
re Obispado de Lerida el dia trece del Mes de Octubre
de mil setecientos setenta, y nueve habiendo precedido
las tres Canonicas moniciones dispuestas por el Santo Con
cilio de Trento al tiempo de ofertorio de la Misa conventu
al en tres dias festivos que fueron los veinte, y seis veinte
y nueve del Mes de Setiembre antecedente en que ocurri
eron la Dominica de una octava despues de Pentecostes
y la festividad de la Dedicacion de S.ⁿ Miguel Arcangel
y el dia tres del Mes de Octubre Dominica primera
de el, y no habiendo resultado de ellas impedimento
alguno: Yo D.ⁿ Pedro Giron Presvitero con licencia
del Acordado infraescripto deponer solemnemente in
facie Ecclesie por palabras presentes, a Josef Larauy
de Puicontor natural del Lugar de Guel de es
te Obispado Viudo de Josefa Galindo vecinos que
fueron el mismo Lugar, y ha Juan. Ca Concolla don
cella natural de esta Villa hija legitima de Juan
Concolla, y de Maria Latorre conyuges vecinos de
ella en la Aldea llamada el Mar de Tamaxit habi
endo preguntado a ambos, y tenido su mutuo con
sentimiento; siendo presentes por testigos Josef
Bardagi maior, y Juan Pedro Latorre vecinos de
esta Villa, y despues los veló, y bendixó en Misa qu
ardando el hita, y Ceremonias de Nuestra Santa
Madre la Iglesia las Moniciones de este Matrimo
nio por parte del D.ⁿ Contrayente se Conxiéron tan

bien en la Iglesia Parrroquial del referido Lugar de Gu
el en los mismos tres dias festivos, y no se manifesto
Impedimento alguno; Como todo me ha conchado por
Relacion de D.ⁿ Josef Pallas Racionero Curado de esta Parr
roquial que he tenido presente de todo lo qual certi
fico por dia Mes, y año = D.ⁿ Patricio Maximo Var
quez Reton = M.ⁿ Pedro Giron = Igualmente me fue
expresada por el mencionado D.ⁿ D.ⁿ Jaime Raluy
otra partida continuada al folio siguiente al
dono el folio quaxenta y seis del mismo libro q.
ala letra es el thenor siguiente: al Margen
de D.ⁿ Juan. Ca Larauy de Puicontor, y Polita Giron = Rec
uieron las bendiciones, y oyeron Misa nupcial el ven
te y quatro de Abril de mil setecientos noventa, y sie
te = D.ⁿ Raluy Reton = Dentro = En la Iglesia
Parrroquial de Santa Maria la Mayor de la Villa de
Lanquar el dia cinco del Mes de Abril del año
mil setecientos noventa, y siete, habiendo precedido
las tres Canonicas Moniciones prevenidas por el Santo
Concilio de Trento que se publicaron al ofertorio de
la Misa Conventual en tres dias festivos que fueron
el doce, diez, y nueve y veinte y cinco de Marzo del
presente año en que ocurrieron las Dominicas de
punda, y tercera de Quaresma, y la Anunciacion
de Nuestra Señora, y no habiendo resultado de ellas
Impedimento alguno, Como ni de las publicadas en
los mismos dias en la Iglesia Parrroquial del Lugar
de Guel en esta Diocesis por el Vicario de ella D.ⁿ

Compul
sa,
Matrimo
nio de D.
Josef Larauy
de Puicontor
con Polita
Giron.





SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Ramon L. Rasio, segun que de ello, y demas necesario me ha contado en debida forma, Lo el D. D. Jaime Maluy Presvitero Rector de la Iglesia parroquial de la presente villa, Despois solemnemente en facie Celestie, y por palabras de presente, previo el Examen y aprovacion de Doctrina Christiana, a D. Juan Larray Puiconton soltero, natural de Guel, hijo legitimo de D. Juan Larray Puiconton, el lugar de Guel, y de D. Ana Berquandina, difunta, el lugar de El Monte de Roda en esta Diocesis; y a Polita Giron Donzella, natural de la presente villa, hija legitima de Pedro Giron de Larquaxe, y de Maria Antonia fonderilla, el Monte de Roda ya difunta, habiendo preguntado a ambos contrayentes, y prestado estos su mutuo consentimiento; siendo presentes por testigos Josef Alang Pontella, y Martin Corialt ambos naturales, y vecinos de esta villa. no recibieron las bendiciones nupciales por no permitirlo la Iglesia en este tiempo. De todo lo qual Certifico este dia, Mes, y año de D. D. Jaime Maluy Rector = Cuius tantidy extraxi y compulsi fielmente con su original que queda en poder de D. D. Rector: Y para que conste soy el presente que suscribo, y firmo en la villa de Larquaxe a diez y nueve de Mayo de mil y ochocientos años.

En testimonio de la Verdad
Josef Antal

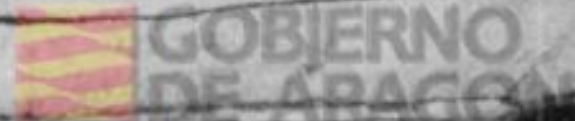


SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

J. Jof. y D. Francisco Larray de Puiconton, naturales de Guel, y de cano de esta villa, durante una hora de aquel, ante Vm. Señor Alcalde de la misma parecieron, y en la mejor forma decimos, q. presentamos a Vm. las partidas extrañadas, y compulsiadas en debida forma de los cinco dichos libros guial, y del lugar de Guel, y de la villa de Roda, y de la presente villa, de nuestra naturalera, y de suertes, y Abuelos respectivos, y Culecario de las mismas la legítima inclusion con D. Pedro Larray de Puiconton, que gano la firma, que con las demas documentos tenemos presentada con la legitimacion del Real Acuerdo de este Reyno en esta demision, y habiendo visto dichos documentos conforme en ella se previene, y siendo como son, tan verdaderos, ciertos, publicos, y notorios las Voluntas, q. las Exponemos han hecho a esta villa, con motivo de sus respectivos Maximomios, que ha con tratado en ella, y de que suplican se certifique, y ponga testimonio por el presente Escrivano, a lo q. en su virtud dixeren, o no, el mismo Ayuntamiento, y Sindico Procurador, y procediendo dictamen en su favor.

A. Vm. pidimos, y suplicamos se sirva mandar, que por el Ayuntamiento se nos empadronen, y asiste en los dichos Asientos, y demas papers en la clase de Infanzones, en que sobre ser Justicia, recibiremos favor, y para ello ff. Francisco Larray de Puiconton en mi nombre y en el de Josef Larray de Puiconton

Auto? Por presentado: Y para obras con acierto se remita todo original al D. D. Josef Antonio de Cambra Abogado de los Reales Consejos, y vecino de la villa de Benabarre ordinario de la villa de Este Juzgado. Lo mando el Sr. Josef Baudapi



Alcalde y Juez ordinario de la villa de Lanquarre en ella a los diez y nueve dias del mes de Mayo del corriente año de mil y ochocientos, y lo firmo el Mex. D. J. Alcalde de ella. Yo el C. no soy fee.

Ante mi
Josef Bardaxi Aldel

Certifique el C. no Actuario y haga relacion en el expediente sobre los Notarios D. Josef y D. Juan de Larrauy el dugar y Guel a la villa de Lanquarre. Notifiquese al sindico por la misma que dentro de tres dias exponga lo que tenga por conveniente en xaron de lo replicado por los expresados Larrauy, para lo qual se le entregue y comuniquese el Exped. de lo que dixeré se debulla para en su vista proveer. Asi en siendo debe mandarse. C. Menavarré lo a Mayo a 1800.

D. D. Josef Ant. a Cambra

Auto. } En la villa de Lanquarre a veinte de Mayo de mil y ochocientos. Certifique el C. no Actuario y Estienda Relacion que yo aze en calidad de Alcalde sobre los Notarios D. Josef y D. Juan de Larrauy el dugar y Guel a la villa de Lanquarre. Notifiquese al sindico Procurador de la misma que dentro del terço de dia exponga lo que tenga por conveniente en xaron de lo replicado por los expresados Larrauy para lo qual se le entregue y comuniquese el expediente. Lo mando el señor Josef Bardaxi Alcalde y Juez ordinario de esta villa de Lanquarre

re con Dictamen de su ordinario Arceon. Y por esta Auto ante lo proveo, y firmo con mi el C. no que soy fee. Josef Bardaxi Aldel. Ante mi Josef Axtal

Relacion En la villa de Lanquarre a veinte de Mayo de año mil y ochocientos ante mi el C. no J. de Lanquarre (que Dios pague) con Arreglo al mandado por los S. S. El Real Acuerdo de este Reino, y al Dictamen de su Arceon ordinario hizo su Mex. el Sr. Josef Bardaxi Alcalde primero de la presente villa, Verdadera Relacion como es cierto publico, y notorio que D. Josef Larrauy el Puccontor, y fumanal natural del dugar de Guel distante como una hora de esta villa en el año mil setecientos setenta y nueve contra su matrimonio con Maria Corcolla en la Casa llamada de Mas el Tamarit de la presente villa donde desde entonces permanece; Y asi mismo que D. Juan de Larrauy el Puccontor y Bergua natural de Guel en el año mil setecientos noventa y siete contra su Verdadero matrimonio con Polita Giron en la Casa llamada de Frances de la presente villa de que es vecino desde entonces. Todo lo qual es cierto publico y notorio por comun y fama publica y tambien que D. Josef y D. Juan de Larrauy el Puccontor son actuales herederos de D. Gaspar Casas y que en el dia tienen sucesion en sus legitimas referidas Matrimonios. Y por ser asi y todo verdad asin de que como para los efectos que convenga hago la presente Relacion que firmo D. J. de Lanquarre, dia, mes, y año al principio de calendario.

Ante mi
Josef Bardaxi Aldel





SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Certifica en
El Notario
C. no Real, y etc
tuario

Josef Axtal, C. no Real, y del Ayun. de la Villa de Capella domiciliado en ella, y hallado en esta Villa de Lanquarre distante por horas, y Actuario de las anteriores Diligencias en cumplimiento del Auto proximo antecedente. Certifico como D. n. Josef Laxuy el Pucicnton, y Juanal de Laxuy el Pucicanton, y Berqua, y Berqua en el año mil setecientos, setenta y nueve contra su matrimonio con Maria Coscolla en la Casa vulgarmente llamada el Man de Tamaxit de esta Villa donde desde entonces permaneció. Y igualmente que D. n. Juan Laxuy el Pucicnton, y Berqua en el año mil setecientos noventa y siete contra su verdadero matrimonio con Polita Giron en la Casa de Xancos de esta Villa y es vecino desde entonces; todo lo qual me consta por la frecuencia casi continua que tengo en esta Villa y trato con los mismos, y ainti a Capitulando quando C. no D. n. Juan Laxuy el Pucicnton, y Berqua. Y todo ello es publico y notorio en esta Villa, voz comun y fama publica en ella y sus inmediaciones. Y tambien que D. n. Josef, y D. n. Juan Laxuy el Pucicnton son en la actualidad herederos de dhas. Casas, y tienen en el dia legitima sucesion de sus herederos, y legitimos matrimonios. Y por ser verdad doy la presente Certificacion que firmo en la expresada Villa de Lanquarre en veinte de Mayo de mil y ochocientos.

Josef Axtal

Notif. on
al Sindico
Proc. r.

En la Villa de Lanquarre el mismo dia veinte de



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Mayo de este Corriente año de mil y ochocientos do el Infraescripto Escrivano Notifique he hire saber el Auto proximo antecedente para si quexia tomar el Expediente de las Infamias de D. n. Josef y D. n. Juan Laxuy el Pucicnton, y alegar lo que tuviere por conveniente a Jaime Orpeles Sindico Procurado General de la sobredicha Villa de Lanquarre, y todo en su persona que doy fee.

Josef Axtal

AVO. OBRERO...
ONA. S...
BOTANICO...



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QV
RENTA MARAVEDIS, AN
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

El Sindico P^{ro} de esta Villa de Lasquarre en vista del expediente instructivo formado á instancia de D.ⁿ Joseph y D.ⁿ Fran.^{co} Larzuy de Puycontor por providencia del Real Acuerdo: Dize que los docum.^{tos} presentados en dho expediente no acreditan en la debida forma que los dhos D.ⁿ Joseph y D.ⁿ Fran.^{co} sean descendientes por recta linea masculina de D.ⁿ Pedro Balthista Larzuy de Puycontor de quien intentan incluirse para el goze de su infanzonia, pues no consta que dho D.ⁿ Juan Bautista huviese contraido su matrimonio con Susana Verquia, y que de este enlace matrimonial huviese procreado un hijo suyo natural y legitimo á D.ⁿ Pedro Larzuy de Puycontor segundo, ni que este huviese efectuado su matrimonio con Theresa Puyal conforme se requiere para la legitimidad de su inclusion con el citado D.ⁿ Pedro Bautista; y de consiguiente son despreciables sus pretensiones relativas á que se coloquen y empadronen en la clase de infanzones en los libros y registros de esta Villa, y que se les tenga y repute por tales. Asi lo entiende dho Sindico, y para ello haze la suplica mas conforme á dño y Justicia &c.

D. Antonio Verparaxa *Sal me ezeles*
Sindico

Auto. En la Villa de Lasquarre á veinte y ocho de Mayo El año mil y ochocientos: Por presentado



vnare al expediente, y Notifiquese a D.^o Josef
y D.^o Juan Laxay & Puicontor que por el
C.^o no Actuario se compulsen las tres Partidas
que faltan para la inclusion, y son la de
Matrimonio de Pedro Bautista Laxay & Puicon-
tor con Susana Bergua, la de Bautismo de
Pedro Laxay y Bergua su hijo, y la de Ma-
trimonio de este con Theresia Puyal. Y
hecho se entregue al Sindico Proca Gen.^l
Y por este su Auto asi lo mando el Sr.
Josef Bardaxi Alcalde primero, y P.^o ordina-
rio de esta villa, y lo firmo con mi el
C.^o que soy See.

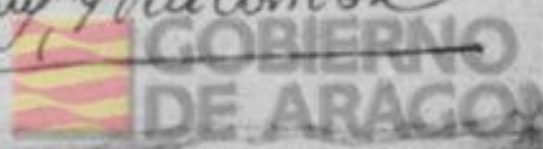
Josef Bardaxi Alde

Ante mi
Josef Axtal



**SELLO CUARTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Josef Axtal Es.^o publico y Real por todoj las tierras de Aragon y Senorio el Rey Nuestro Senor (que Dios que) vecino y domiciliado en la villa de Capellany C.^o de su Ayunt.^o Soy See, y Verdadero testimonio a los Senores que el presente vieren como en el dia de hoy avoy al fin calendarado: siendo requerido por D.^o Juan Laxay & Puicontor vecino de la villa de Lanquaxne para extraher los cinco libros de la Iglesia Parroquial del Lugar de El Monte & Rodas la Partida de Matrimonio de Pedro Bautista Laxay & Puicontor, con Susana Bergua: he parecido ante D.^o Juan Sanz Vicario de la Parroquia de El Monte & Rodas, y le he requerido que para el enunciado efecto pusiera & manifestara los cinco libros quien al punto me expusio un libro de medio folio con cubierta de Pergamino que tiene por titulo el Libro de Quince Libros de los S.^{os} Juan Bautista & Vicario del Lugar de El Monte & Rodas que principio en el primero de Enero del año 1632. Y discutiendo por el en el Centro dice: En los 25 de febrero año 1692: Yo M.^o Miguel Juan Ciudad Vicario de El Monte & Rodas, habiendo precedido las tres Municiones, y en tres dias festivos a la Misa Conventual dispone el sacro Concilio de Trento, Deponer, y por palabras de presente no habiendo impedimento diximente ni impediente a Pedro Bautista Laxay y Puicontor



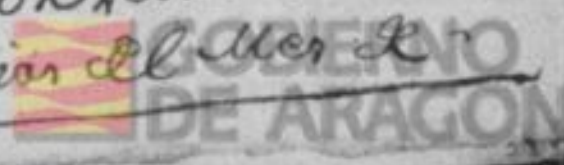
hijo legitimo de Pedro Laxany & Puicontor y Genoni
ma Semeli; Con Susana Benqua doncella, hija legi-
tima de Jaime Benqua y de Susana Lacarlas Conyuges
Ella Casa de la Coloni El Sobredicho Lugar, y se les
dijo la Misa Nupcial testigos fueron Juan de
Benqua y Pedro Laxany & Puicontor El Lugar de Guel.
Cui partida se encuentra al folio 192
La qual dha Partida de dho Cinco libros saque y con
ella bien y fielmente comprue los que devian de
Cuna para en su poder, y a ellos me refiero. Y pa-
ra que conite a requerimiento de dho D. Juan
Laxany & Puicontor doy este testimonio que
signo y firmo en el Lugar El Monte de Toda
alos quatro dias del Mes Junio El año mil y
ochocientos

En testimonio de verdad
Josef Axtal



SELLO QVARTO, QVX-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Josef Axtal C. no publico y Real por todas las tierras
Reynos y Senorios del Rey Nuestr Señor (que Dios pue)
vecino y domiciliado en la Villa de Capella C. no de su
Ayuntamiento: Doy fe y verdad de testimonio
alos señores que el presente vieren como en el
dia hoy a vaxo al fin Calendado: siendo requiri-
do por D. Juan Laxany & Puicontor vecino de la
Villa de Charquaxal para extractar de los cinco li-
bros de las Parroquiales de el Lugar de Guel de la
partida de Bautismo de Pedro Bautista Laxany &
Puicontor; he parecido ante D. Ramon de Rando
Vicario de las Parroquiales de el mismo Lugar
de Guel; y le he requerido que para el enun-
do efecto pusiere & manifestase los cinco libros
de dhas Parroquiales quien al punto me expuso
un libro en folio forrado con cuixetas de Pa-
gamino que en su principio ay un rotulo
que dice assi Libro de los Bautizados año 1647.
tomo tercero = Y discurrendo por el al folio tre-
inta, y uno se halla una partida de el thenor
siguiente = En la margen Puicontor Pedro Bautista
Ciprian = Ten su centro en 2 dias del Mes de



Abril el año 1692. Bautizo: El R.^{do} Fr.^{co} Noguera,
 Matheo a Pedro Bautista Ciprian Laxuy, y Puicontor,
 hijo de Bautista Laxuy, y Puicontor, y de Susana de
 qua fueron padrinos Ciprian Laxuy, y Susana
 Lacarria. La qual ha partida de Dios cinco libros
 lo que, y con ella bien y fielmente compruebo
 que devolvi a D.^{no} Vicario, y pasan en su po-
 der, y a ellos me refiero. Y para que con este
 requerimiento de D.^{no} Fr.^{co} Noguera, y Pui-
 contor doy este testimonio que signo y firmo
 en el lugar de Guelá quatro de Junio de mil
 y ochocientos años.

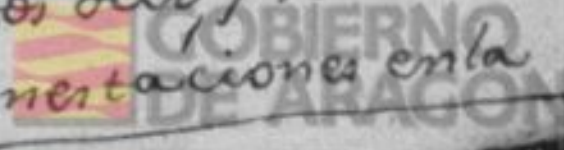
En testimonio de verdad
 Josef Antal



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA-
 RENTA MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Josef Antal Escribano Real por todas las tierras Rei-
 nos y Señorios del Rey Nuestro Señor (que Dios que)
 y el Ayuntamiento de la Villa de Capella domi-
 ciliado en ella: Doy fe, y verdadero testimo-
 nio a los Señores que el presente vienen como
 en el día hoy avogo al fin Calendado siendo
 requerido por D.^{no} Fr.^{co} Noguera, y Puicontor
 de la Villa de Larquaxre para extraer de los
 cinco libros la Partida de Matrimonio de Pe-
 dro Laxuy con Theresia Puyal: He parecido
 ante D.^{no} Medardo Berpaxa Regente de la Curia
 de las Parroquiales de la Villa de Capella, y le
 he requerido que para el enunciado efecto
 me pusiera e manifestara los cinco libros qui-
 en el punto me exprisio un libro en folio
 forrado con cubiertas de Pergamino que tie-
 ne por titulo = Libro de la Curia de Capella en
 el año 1716. Y dirigiendo por el en el libro
 Casados al folio 277. se halla una Partida de
 thenor siguiente al Margen = Pedro Laxuy con
 Theresia Puyal = y dentro = En seis dias del mes
 de Junio del año mil setecientos diez y nueve
 habiendo precedido las tres amonestaciones en la



forma que manda el 1.^o Concilio Trentino entre Pe-
dro Laxuy mancebo hijo legitimo y natural de
Bautista Laxuy y Susana Bengua conyuges vecinos
de Guel parte una. Y de la otra Theresa Puyal do-
cella hija legitima y natural de Joseph Puyal y
Theresa Vira conyuges de la Aldea de la Sierra ve-
cinos de Capella todos del Obispado de Lenida: y
no habiendose manifestado impedimento al-
guno asi: Lo M.^o Martin Plana Vicario pp.^o de
Matrimonio que con palabras expresas con-
traxeron infacie Celenie testigos de esto M.^o Ju-
quin Vicario de Torrelavaca y M.^o Ramon Cos-
tal sacristan de Capella. La qual dha Partida
de dho Cinco libros saque y con ellos bien y fi-
blemente conprova los que devolví a dho Regente
para en su poder a ellos me refiero. Y para que
conste a requerimiento de enunciado D.^o Juan
Laxuy doy este testimonio que signo y firmo
en la villa de Capella, a treinta de Mayo de
año mil y ochocientos.

En testimonio de la verdad
Josef Antal



Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, QVAV-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

El Sindico Procurador de esta Villa de Laquanea en
vista del expediente instado por D.^o Joseph y D.^o Fran.^o Lax-
uy de Puycontor sobre el goze de su Infanzonia: Dice que
las partidas que han presentado estan conformes, y acre-
ditan a dho Laxuy su legitima inclusion con D.^o Pedro Bautis-
ta Laxuy de Puycontor que fue quien obtuvo la firma ti-
tular en dize de Agosto del año mil seis cientos setenta y tres
por lo que y habiendo estado en la posesion de su infanzonia
todos los descendientes del dho D.^o Pedro Bautista por linea
linea masculina, entiendo dho Sindico que se les deve en-
padronar a los referidos D.^o Joseph y D.^o Fran.^o Laxuy de
Puycontor en la clase de Infanzones, en los libros y pa-
pelas de esta Villa, teniendolos y reputandolos por tales, y
guardandolos todos los privilegios e inmunidades que se han
acostumbrado guardar a los demas Infanzones; de lo q.
se informara al R.^o Acuerdo con arreglo a su providen-
cia. Asi lo entiendo dho Sindico

D. Antonio Vergara Jaime Sagales
Sindico

Auto. y Por presentado: Vnase al expediente: Y pase
todo ami Arseron el D.^o D.^o Josef Antonio de
Cambra Abogado de los Reales Consejos vecino
de la villa de Benabarre para que en su

Vista y con arreglo a la Providencia del Real Acuerdo de este Reyno que motivo las presentes Diligencias, Digo lo que deve practicarse. Lo mando el Sr. Josef Bardaxi Alcalde primer de esta villa de Larquaxxe, en ella a nueve de Junio del año mil y ochocientos. Y lo firmo con miyo el Cu.º de que soy fee.

Josef Bardaxi
Aldel

Ante mi

Josef Axtal

Vista los Documentos y Partidas computadas, por las quales acreditan D.º Josef y D.º Fran.º Laray y Huiconto su legitima inclusion y devencion a Pedro Nautica Laray y Huiconto incluido en la Firma titular de su Infancia que va por caveria a este Expediente. Entiendo debe el Ayuntamiento de la villa de Larquaxxe empadronarles en la lista y clase de Infanzones de la misma y guardarles las prerrogativas y exenciones que les corresponden; informarlo al Sr. Acuerdo de este Reyno y remitir a un mismo este Expediente con arreglo a lo mandado por Auto de tres a Nueve de este año inserto en la Certific.º de foris quince de Venavare 10 de Junio de 1800.

D.º Josef Antonio de Cambra

Auto.º En la villa de Larquaxxe a los diez dias del Mes de Junio del año mil y ochocientos. Pasado este expediente al Ayuntamiento de



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

la presente villa para que en conformidad del Dictamen que precede acuerde lo que correspondiere. Así lo proveyo mando, y firmo el Sr. Josef Bardaxi Alcalde primero y Jefe ordinario de la misma villa de Larquaxxe, de que lo el Cu.º de que soy fee.

Josef Bardaxi Aldel

Ante mi

Josef Axtal

En la villa de Larquaxxe a los diez dias del Mes de Junio del año mil y ochocientos; Celebrando Ayuntamiento en las Casas consistoriales de esta villa los Señores Josef Bardaxi Alcalde; Miguel Gay Antonio Torrente Regidores, y Jaime Urgeles Sindico Proc.º General Componentes el Ayuntamiento de la misma villa. Dixerón que en atención a constarles que D.º Josef, y D.º Fran.º Laray y Huiconto naturales del Lugar de Guel, y Vecindados en la presente villa son descendientes de la Casa y familia Solar de Laray y Huiconto, de Guel reconocida por el pais por Infanzona: Ten conformidad de lo aconsejado por el Asesor el D.º D.º Josef Antonio de Cambrado en su precedente Dictamen acordaron se empadronen en la clase de Infanzones de esta villa a los referidos D.º Josef, y D.º Fran.º Laray y Huiconto, y

se les guarden las prerogativas correspondientes. y
puesta a continuacion la diligencia que lo acaerdi-
te se remita el expediente al Real Acuerdo
como por el mismo se manda. y lo firmaron
el Sr. M. y Regidor primero, y Sindico Procu. y no
el Regidor segundo por no saber lo que yo el
Sr. Doysee.

Josef Baxdaxi Alde Miguel gay

Jaime vagues Sindico Ante mi
Josef Axatall

Diligencia En la Villa de Sarquaxne a los diez dias del mes
de Junio del corriente año de mil y ochocientos: Cer-
tifico: doy see como en el dia de hoy: Ante mi presencia
se han empadronado en la Clase de Infan. ro-
nera D. Josef I. D. Juan Co. Laxxuy & Cuiconta
vecinos de la expresada villa de Sarquaxne: y
en los libros y Asientos estan con los distingui-
dos y en su Clase de Infan. rones: y para que
conste lo pongo por see y Diligencia doy see y
firmo.

Josef Axatall

A Sarag. y Junio diez y nueve de 1800. Au. ten.

Juntese al Expediente, y pase a la vista del
Fiscal es. M.

El Fiscal es. M. en

Atis
A. a
Regente
D. Ralley
La Nipa
Perez
Cocón
Procu
Nic.



Data despachada de oficio quarto infra.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHO CIENTOS.

vista de esta prexa & documentos justifi-
catorios & Infanzonia de D. Josef y D. Juan Co.
Laxxuy & Cuiconta, y de las compulsas y dili-
gencias practicadas ultimamente a su
instancia con las que acredita su inclusion
con Pedro Baxdaxi & Cuiconta y Co-
meli que con otros obtuvo firma titular en
12 de Agosto de 1673. Dice que no se ofrece re-
paso en que continuen empadronados en la
Clase de hijosdalgo a aquella villa, sin per-
juicio a la R. Fisco y del Pueblo para los
correspondientes juicios de propiedad y ple-
nario de posesion.

Bajo cuyo concepto resolvió el R. C.
como siempre lo mas justo. Saragosa 30
de octubre de 1800.



Atto
S.S.
S.C. el
Reg.
vaxales
de la supia
Aloum^a
Prats
Prato
Puro

1802
Larag. y Nov. trece de Seo. Seu. Gen.

La Justicia, y Ayuntamiento de la villa de las
guarxe continue empadronados en la Clase de In-
fanzones, o hijosdalgo a D. Josef, y D. Francisco Las-
xux de Ruiconor, y le guarde las exenpciones que
como a tales les corresponde sin perjuicio del Real
Fisco, y del Pueblo para los correspondientes juicios
de propiedad, y plenario de posesion.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Como Senor

Antonio Espaza en nombre de D. Josef y D. Francisco
Lasuxi de Ruiconor vecinos de la Villa de Larag. en el
Expediente con el Fiscal de S.M. sobre que y empadronamto
de su Infancia, en la forma que mejor proceda Digo
que este Expediente se halla determinado definitivamente:
Y respecto de que en el tienen mis partes presentados diferen-
tes testimonios, Documentos, y Partidas que necesitan te-
ner precisamente en su poder para guarde de su derecho

A.V.E. suplico se sirva mandar que desdando recibo se devuelvan
a mis partes originales: En Justicia que pido &c.

Antonio Espaza

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Asy Zaragoza y Dez primero de Mayo de 1801

Su Ex^a
Regente.
Muxaller.
La Nipa
Extrem.
Perez
Cocón
Brot
Rit.

Como lo pide.

M. de la Cruz
el duque de Cadix
Zaragoza y mayo 1801

Dado desp^o en 16 de Febrero de 1801